

ACTA DE LA JUNTA DE LA COMISION ELECTORAL DE RESOLUCION DE RECLAMACIONES A CANDIDATURAS

Reunida la Junta electoral a las 16.35 h del día 16 de agosto de 2021 en las oficinas de la sede de la Sociedad Deportiva As Xubias, hemos resuelto las siguientes:

RECLAMACIONES

Reclamaciones a la candidatura de Ruth Arrojo Varela

Al documento presentado por José Alfonso Gaitero Vieitez, con DNI 35316874Y, solicitando certificación de la fecha de alta de la candidata Ruth Arrojo Varela, se hace constar según la manifestación oficial de la directiva en funciones del club a petición de la junta electoral que dicha alta se produjo en fecha 28 de junio de 2019.

Reclamaciones a la candidatura de José Alfonso Gaitero Vieitez

1.- Carolina Pérez Valverde

La reclamación de Doña Carolina Pérez Valverde se desestima por falta de fundamentación jurídica, al alegar un artículo que no corresponde con el supuesto fáctico.

2./3./4.- Anxo García Regueira, Ana María Pérez Pena y Beatriz Alvar Mantiñán
Las reclamaciones de Don Anxo García Regueira, Doña María Pérez Pena y Doña Beatriz Alvar Mantiñán son admisibles en cuanto a sus fundamentos de hecho y de derecho.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros de la junta electoral, se acuerda declarar inválida la candidatura del señor José Alfonso Gaitero Vieitez por los siguientes motivos:

a. Fundamentos de hecho:

-El señor Alfonso Gaitero fue nombrado presidente suplente de la junta electoral de la sociedad deportiva As Xubias según consta en acta de la junta general de socios, en fecha 26 de julio de 2021.

-El señor Gaitero presenta en tiempo y forma, el día 11 de agosto a las 17.26 h su candidatura a la presidencia.

-El presidente de la junta electoral, Manuel Alvela Insua, le informa telefónicamente ese mismo día a las 18.35 h de que puede tener una incompatibilidad con los estatutos de la sociedad.

-Finalmente, el Señor Alfonso Gaitero presenta renuncia el día 14 de agosto de 2021 (segundo día de presentación de reclamaciones a las candidaturas) a las 23.42 h.

b. Fundamentos de derecho:

- Artículo 10, párrafo 2, apartado b: "...que, por lo que respecta a la elegibilidad,

cumplan los demás requisitos establecidos en los presentes estatutos".
- Artículo 41, párrafo 3: "La condición de miembro de la Junta Electoral será incompatible con la presentación de la candidatura a presidente".

Siendo evidente que la renuncia no se presentó antes que la presentación de la candidatura, entendemos que la renuncia mencionada es extemporánea en relación al artículo 41.3.

A mayor abundamiento, no alegándose ninguna causa justa legal para la renuncia, consideramos que esta no debe ser admitida.

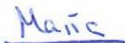
Finalmente, en aplicación del artículo 44 de los estatutos de la sociedad deportiva As Xubias, existiendo una única candidatura definitiva, proclamamos Presidenta a la candidata Ruth Arrojo Varela, dando por concluido el proceso electoral.

En A Coruña, a las 19:50 h del día 16 de agosto de 2021;

Presidente: Manuel Alvela Insua, con DNI 32419803S



Secretaria: María Pardo Piñón, con DNI 49199764G



Vocal: Eduardo Ávila Muñoz, con DNI 32760145A

